

CONDICIONES PARA LA "GOBERNANZA" EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO, DEMOCRÁTICA Y DELIBERATIVA.

¿Es posible el ejercicio de la gobernanza reflexiva en América Latina?

Dra. María Graciela de Ortúzarⁱ,
UNLP-CONICET-UNPA

RESÚMEN

En el presente trabajo analizaremos cuáles son las condiciones previas para el ejercicio de la *gobernanza* en la “Sociedad del Conocimiento, democrática y deliberativa”. En aras de alcanzar mayor claridad, dividiré la investigación en las siguientes partes: I- Conceptos claves: distinguiendo “*Gobernabilidad*” de “*Gobernanza*”; II. Igualdad de acceso al *conocimiento/TICs como bien público vs. Brecha digital y Propiedad Intelectual Digital*; III- Condiciones para la *democracia deliberativa* en la SC; IV- Condiciones para la *gobernanza reflexiva* y el *diálogo auténtico*. El problema general aquí planteado puede resumirse en el siguiente interrogante: *¿es posible el ejercicio de la gobernanza reflexiva y el diálogo auténtico colaborativo de la SC en sociedades caracterizadas por fuertes desigualdades y pasados dictatoriales? En otras palabras, ¿Es posible el ejercicio de la gobernanza reflexiva en América Latina?*

Palabras claves: "gobernanza"; "sociedad del conocimiento"; "bienes públicos"; "diálogo"; "deliberación".

-INTRODUCCIÓN- El contexto de la nueva sociedad del conocimiento

A partir del estrepitoso avance de la microelectrónica y las telecomunicaciones, se plantea el cambio del modelo de la *sociedad postindustrial a la sociedad de la información*. El primero autor a quien se le atribuye dicho término, *Sociedad de la Información*- en adelante SI-, es Fritz Machlupⁱⁱ; quien contribuyó a sentar las bases de la visión del *conocimiento* como un elemento estratégico para el desarrollo económico. Esta sociedad se caracteriza, en términos generales, por el incremento de la información y el desarrollo económico-social a través de “*Tecnologías de la información y comunicaciones*”-en adelante TIC.ⁱⁱⁱ

Ahora bien, si nos detenemos en el análisis del citado concepto -SI- la misma involucra sólo una masa de datos indiferenciados y vinculados a la dimensión económica. Sin embargo, suele extrapolarse a dimensiones sociales, y no sólo tecno-productivas, económicas y de mercado. En su reemplazo, la UNESCO ha propuesto utilizar el término “*sociedad del conocimiento*”^{iv}, el cual apela a una dimensión más integral dentro de las políticas institucionales. Alude a una etapa posterior y hacia la que se llegará desarrollando una concepción humanística para su construcción.

El uso social de TICs es clave para el acceso al conocimiento y a la información, constituyendo un “*determinante social*”^v de la calidad de vida de las poblaciones. Resulta claro que el acceso igualitario al mismo (conocimiento/TICs) es un *derecho humano* por su impacto en la igualdad de oportunidades. No obstante, la *brecha digital*, es decir la separación que existe entre las personas, comunidades, estados, países que utilizan las TICs como una parte rutinaria de su vida diaria, y aquellas que no

tienen acceso a las mismas (y que, aunque lo tengan no saben cómo utilizarlas); muestra que *el acceso igualitario a la información* y a las oportunidades para *autogestión social, control social horizontal y participación ciudadana* no es –aún– una realidad para todos, constituyendo una verdadera *brecha del conocimiento y de calidad de vida que atenta contra la participación democrática y la gobernanza*, es decir atenta contra el ejercicio de las estrategias y políticas para el uso de TICs en la vida pública.

En este punto, cabe detenernos para definir, en una primera aproximación, qué entendemos por *gobernanza*. De acuerdo a Mayntz ^{vi}, la *gobernanza moderna* se refiere a un nuevo modo de gobernar, conforme al cual, en la formulación y aplicación de políticas públicas no sólo participan las autoridades estatales, sino también las organizaciones privadas. Por ejemplo, el citado concepto se ha aplicado a campos específicos, como lo es la salud, denominándose *gobernanza en salud* a una nueva forma de gobernar, diferente del modelo de control jerárquico tradicional, en la que una pluralidad de actores e instituciones, públicas y privadas, comparten, participan y cooperan en la responsabilidad de definir políticas públicas. La misma supone un cambio ético, legal, social y cultural, exigiendo la generación de nuevos espacios públicos de participación y una serie de pre requisitos, que analizaremos más adelante (Véase Sección II.) ^{vii}

Si queremos usar las TIC para favorecer la igualdad y la participación democrática, entonces deberíamos comenzar por establecer las condiciones para garantizar el *derecho a la información/conocimiento como bien público, favoreciendo el avance hacia el ejercicio de la gobernanza reflexiva*. Se trata de transformar el uso de las TICs en un uso social, equitativo, solidario, democrático. Este análisis requiere acudir a un complejo marco teórico general compuesto por *teorías de justicia/igualdad y teorías cooperativas (1), teorías de democracia y participación ciudadana (2); y teorías éticas /bioéticas aplicadas a la SC y a salud, las cuáles tienen su fundamento en las teorías precedentes (3)*. Por otra parte, exige traducir este marco normativo en instrumentos legales que defiendan los derechos humanos, como son derecho a la información, el derecho a la salud, y derecho a la participación democrática. El ideal normativo común de la nueva gobernanza es la *igualdad para la participación ciudadana y autodeterminación en la SC*.

En aras de alcanzar mayor claridad, dividiré la investigación en las siguientes partes.:

I. Conceptos claves: distinguiendo “Gobernabilidad” de “Gobernanza”. En *primer lugar*, resulta necesario esclarecer cuáles son las diferencias entre *gobernanza y gobernabilidad*. Cabe aclarar aquí que limitaremos el presente trabajo al análisis de la *gobernanza de TICs a partir del uso social de las mismas* ^{viii}. No abordaremos el problema específico de la *gobernanza en internet* ^{ix}, y el problema del impacto de las *corporaciones y monopolios de los medios de comunicación en la democracia*, por merecer cada uno de ellos un análisis por separado que escapen a los objetivos propuestos.

II. Igualdad de acceso al conocimiento/TICs como bien público vs. Brecha digital y PI digital. En *segundo lugar*, analizaremos el problema de la igualdad de acceso al conocimiento y a la información, conocido generalmente como *brecha digital*, abordando el mismo desde teorías de justicia. Aquí estableceremos como condición para el ejercicio de la gobernanza en TICs el

desarrollo igualitario de la *capacidad informacional*. Asimismo, plantearemos la necesidad de regular y limitar el avance de la propiedad intelectual digital para proteger el acceso igualitario a bienes públicos.

III-Condición para la democracia deliberativa en la SC. En *tercer lugar*, estudiaremos las condiciones para la democracia deliberativa, avanzando hacia la segunda capacidad clave para el ejercicio de la misma: la *capacidad deliberativa* (convertir su propio reclamo en un interés generalizable) del ciudadano.

IV-Condición para la Gobernanza reflexiva y diálogo en AL. Por último, en cuarto lugar, analizaremos en qué medida el *diálogo*, requerido por el *modelo reflexivo de gobernanza* en la SC, es posible desarrollar en sociedades injustas como las sociedades latinoamericanas.

La hipótesis general que inspira el presente trabajo es la siguiente: el modelo teórico de *gobernanza*, inspirado en el ideal de democracia deliberativa, diálogo auténtico, e igualdad para la participación ciudadana en la SC; exige establecer y garantizar *condiciones previas sin las cuáles el ejercicio de la “gobernanza reflexiva” no es posible. Su aplicación en sociedades injustas, como es el caso de las sociedades latinoamericanas, sólo será posible si se revierten previamente las fuertes asimetrías de poder, desigualdades y falta de compromisos con la democracia deliberativa, fortaleciendo y empoderando a los grupos vulnerables y movimientos sociales, y estableciendo, a través de un Estado intervencionista fuerte, políticas públicas para la aplicación de un modelo integral igualitario y cooperativo de uso social de TICs. Sin igualdad no es posible satisfacer las condiciones y prerrequisitos para el gradual ejercicio de la gobernanza reflexiva, democrática y deliberativa, en tanto ideal normativo de gobierno.*

I- Conceptos claves: distinguiendo “Gobernabilidad” de “Gobernanza”

Para comenzar, resulta imprescindible distinguir dos conceptos claves usualmente confundidos entre sí. Me refiero a los conceptos de a)- “Gobernabilidad” y b) “Gobernanza”. Estos conceptos son problemáticos en sí mismos, ya que constituyen términos polisémicos, es decir poseen más de un significado y tienen implicancias mutuas, no existiendo claridad conceptual ni de uso.^x

Siguiendo el análisis de Camou^{xi}, la primera diferencia que puede establecerse entre *gobernanza* y *gobernabilidad*, es que la *gobernabilidad* admite su contrario (ingobernabilidad) y no así la *gobernanza* (no decimos 'ingobernación'). Podemos preguntarnos si la acción de gobernar es buena, mala, legítima o ilegítima. Pero al preguntarnos sobre su *calidad*, hacemos referencia específica a la noción de *gobernabilidad*. En este sentido, la categoría de *gobernabilidad*, a diferencia de las más genérica noción de *gobernación/gobernanza*, lleva implícita la idea de que existen *parámetros de evaluación* de la acción gubernamental, ya sea (la opinión de los gobernados), o extrínsecos a ella (e observador externo).^{xii}

Avancemos un poco más en la profundización de dichos conceptos.

I. a.) Gobernabilidad

En *Tres miradas sobre la (In)Gobernabilidad...* Camou^{xiii} señala que las preocupaciones asociadas a la noción de *gobernabilidad* comenzaron a ingresar en la agenda de los políticos y estudiosos de los países centrales desde mediados de los años setenta, junto con la crisis de las economías desarrolladas, la creciente diferenciación de las sociedades complejas, el surgimiento de nuevos movimientos e identidades sociales, y la parábola declinante del Estado de Bienestar^{xiv}.

Este uso del concepto de gobernabilidad, introducido por el Informe de la Comisión Trilateral de 1975, se refiere a que los gobiernos democráticos no estaban siendo eficaces o eficientes en su desempeño, generando un estado de peligroso "desequilibrio" entre el aluvión de demandas sociales y la capacidad de los gobiernos para responderlas de manera satisfactoria. Dicho de otro modo, había *gobernación* (que era democrática), pero *el problema era su calidad, su estado o su eficacia (governability)*^{xv}.

En América Latina, el debate sobre la *gobernabilidad* se extrapoló en las décadas de los setenta y ochenta, conjuntamente con el proceso de crisis, ajuste y reestructuración económica; el agotamiento del modelo del Estado interventor y su consiguiente redefinición en términos de la Reforma del Estado; y el cambiante itinerario de las transiciones y consolidaciones democráticas. Sin embargo, como la historia latinoamericana se encuentra signada por dictaduras, los problemas de *(in)gobernabilidad* no se refiera al problema de la *eficacia o de la calidad de su gobierno*. Justamente se refiere aquí a *la falta de las condiciones mínimas para el ejercicio del gobierno y el respeto de la autoridad gubernamental por parte de fuerzas y actores que no reconocen reglas básicas de convivencia política (gobernación)*^{xvi}. He aquí, una vez más, la confusión de ambos conceptos –gobernabilidad y gobernación– en la aplicación a nuestra compleja realidad latinoamericana–

En lo que respecta a la SC, la UNESCO ha definido la *gobernabilidad electrónica* como el uso de TICs por parte del sector público con el objetivo de suministrar la información y el servicio proporcionado. Se trata de estimular la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, *haciendo que el gobierno sea más responsable, transparente y eficaz*.^{xvii} Como podemos observar, esta definición también conjuga tanto el término *gobernanza* como *gobernabilidad*, confundiendo los mismos en su definición.

I.b)-Gobernanza

De acuerdo a Mayntz^{xviii}, como hemos anticipado en la Introducción, la *gobernanza* moderna se refiere a un *nuevo modo de gobernar, conforme al cual, en la formulación y aplicación de políticas públicas no sólo participan las autoridades estatales, sino también las organizaciones privadas*. Las formas características de la cooperación Estado/sociedad son los arreglos neocorporativos y las redes de políticas sectoriales. La cooperación entre los actores públicos y privados puede tener lugar en principio en cada nivel político en donde existen autoridades públicas y organizaciones privadas, desde el nivel local hasta el subnacional y del nacional al regional.

La gobernanza moderna incluye también ciertas formas de autorregulación social, en la que los actores privados cumplen *funciones reguladoras* que son en definitiva *de interés público*. Por ejemplo, de acuerdo al PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano 2000*, define como “Governance” al *marco de reglas, instituciones y prácticas establecidas que sientan los límites para el comportamiento de los individuos, las organizaciones y las empresas, los recursos comunitarios y medioambientales, suficiente para asegurar que la globalización trabaje para la gente y no sólo para los beneficios*”.^{xix} En esta definición se agrega un nuevo nivel de gobernanza, gobernanza *global*, vinculado con los niveles de justicia internacional.

Aguilar^{xx}, experto en el tema, “entiende por *gobernación/gobernanza el proceso mediante el cual los actores de una sociedad deciden sus objetivos de convivencia –fundamentales y coyunturales- y formas de coordinarse para realizarlos: su sentido de dirección y su capacidad de dirección*” La “*nueva gobernanza consiste entonces en que el proceso social de decidir los objetivos de la convivencia y la forma de coordinarse para realizarlos se lleva a cabo en modo de interdependencia-asociación-coproductión-corresponsabilidad entre el gobierno y las organizaciones privadas y sociales*” . De acuerdo al citado autor, este concepto de gobernanza integra y rebasa la problemática de la (in)governabilidad y representa un enfoque más productivo heurística y políticamente”.

Finalmente, el *modelo de gobernanza de TICs* en la SC plantea una nueva forma de gobernar muy diferente a los viejos sistemas de control jerárquicamente organizados. Los protagonistas, individuos y comunidades, son actores sociales centrales que participan en redes mixtas público-privadas a través de un *diálogo* (volveré sobre este concepto en IV), desde punto de vistas diferentes, para favorecer el *consenso*. Ej: participación de mujeres indígenas en gobiernos locales a través de cibereducativos, promoviendo la utilización de TICs como instrumentos que facilitan el acceso a programas formativos, sin limitaciones de tiempo y espacio, para favorecer el intercambio de experiencias y trabajo cooperativo entre los participantes. Constituye un proceso interactivo e integrador entre el Estado, la sociedad civil^{xxi} y las organizaciones empresariales en un contexto dinámico y complejo en el el cuál, las TICs, constituyen canales eficaces de conexión y articulación entre actores.

Ahora bien, si analizamos las citadas definiciones, los autores citados coinciden en destacar las *transformaciones estructurales* que hacen *insuficientes* las formas del gobierno para gobernar *verticalmente* la sociedad, y plantean la necesidad de establecer vínculos *horizontales* de asociación y coordinación con actores y organizaciones privadas o sociales, domésticas o transnacionales. Esta forma de gobernanza se ha desarrollado recientemente en los países de Europa Occidental *que acostumbaban tener Estados fuertes e intervencionistas* (volveré sobre este punto en la Sección IV). Es también algo típico de la Unión Europea y de la “gobernanza global”.

Pero,... *¿es este modelo de gobernanza extrapolable a América Latina?*

Si bien la respuesta a esta pregunta sólo puede ser contestada en forma completa al finalizar el trabajo, podemos dar dos indicios claros que orientarían al lector-

I.1- Como hemos establecido previamente, nuestras sociedades latinoamericanas no se han caracterizado históricamente por prácticas democráticas. Por lo tanto, si

bien rechazamos claramente los gobiernos autoritarios; esto no implica dejar de reconocer la *importancia de un Estado democrático fuerte, intervencionista, que ejerza la dirección deliberada de la sociedad ante conflictos sociales, políticos o económicos, sobre los cuáles no siempre es posible consensuar*. En palabras de Camou, es importante que *las autoridades políticas sean fuertes y competentes, aunque no arbitrarias ni omnipotentes*.^{xxii}

I.2-La gobernanza moderna puede surgir y funcionar únicamente *si en la sociedad civil los individuos gozan de igualdad como ciudadanos (véase punto II), y si los intereses privados encuentran una expresión organizada*.^{xxiii} Estas condiciones no se cumplen, por lo general, en sociedades injustas; donde la gobernanza moderna se ve constantemente amenazada por el estancamiento o por la obtención de *compromisos débiles* que no pueden resolver los problemas en curso, y por las asimetrías de poder frente a las corporaciones privadas.

Seguidamente nos detendremos a esclarecer las condiciones teóricas previas para el ejercicio de la gobernanza, y las condiciones de aplicación a nuestras sociedades latinoamericanas.

II. Igualdad de acceso al conocimiento/TICs como bien público (Capacidad informacional) vs. Brecha digital y PI digital

Existen tres problemas básicos que impiden el acceso igualitario al conocimiento y TICs, y por consiguiente, el desarrollo igualitario de la capacidad informacional y deliberativa que son condiciones para la gobernanza reflexiva en la SC. Estos problemas son: II.1- brecha digital –técnica, cultural, lingüística- la cual no se reduce a la conectividad-; II.2- no consideración del conocimiento/TIC como bien público que favorece la cooperación; II.3- el avance comercial de la Propiedad Intelectual digital. Pasemos a analizar cada uno de estos puntos.

II.1. Brecha digital y capacidad informacional: El acceso a la información constituye un problema de justicia porque la igualdad de acceso a la información y al conocimiento incide en la calidad de vida del ciudadano, impactando, su no acceso, como *determinante social de la misma*.^{xxiv} Para que las personas sean responsables y participen en la sociedad democrática, deben tener ciertas capacidades básicas desarrolladas, entre las cuáles destaco la “*capacidad informacional*”. El no acceso a la información constituye una nueva forma de *discriminación*^{xxv}. Por ello, el derecho a la información no se reduce a una *conectividad (necesidad)* sino a la *capacidad informacional (capacidad)*, capacidad crítica de interpretar, procesar y utilizar la información obtenida en la red, transformarla en conocimiento, expresar libremente su opinión, argumentar, etc. Su especificación NO dependerá de preferencias individuales, adaptativas, del mercado. La libertad real exige los medios necesarios para poder ejercer ese derecho y maximizar opciones. Sólo así podremos hablar de democracia deliberativa en la sociedad actual.

II. 2. Conocimiento/información/TIC como bienes públicos. Entiendo por bienes públicos *un tipo de bien del que se benefician todos, no sólo quienes se han*

esforzado en crearlo, sino muchos más, y con un coste cero^{xxvi}. El no acceso a un bien público ocasiona un daño serio al desarrollo de la autonomía crítica, y un obstáculo a la participación en la comunidad. Esta definición no se limita a una justificación económica de los bienes públicos (*liberal- Paul Samuelson- vs. libertaria- Ronald Coase*) basada en el *homo economicus*, defensor de *intereses egoístas*. Frente a dicha situación, he examinado la salida intermedia de *Ostrom*^{xxvii} (asociación -cooperativas voluntarias) brindando una justificación política del *conocimiento/información/TIC* como bienes públicos, basada en la reciprocidad.^{xxviii} Esta justificación tiene un *carácter no excluyente* y se apoya en el *homo reciprocans*, es decir no en un interés egoísta sino en la reciprocidad propia de sociedades cooperativas (Bowles, Gintis, Ovejero^{xxix}, Wilkinson^{xxx}). *La reciprocidad* es la clave del *homo reciprocans*, sujetos con una propensión a cooperar y compartir con aquellos que tienen una disposición similar y una voluntad de castigar a aquellos que violan la cooperación y otras normas sociales, aún cuando el hecho de compartir y el castigo conlleven costos personales. Por ejemplo, *Internet* es un bien público porque es producto de la asociación y cooperación entre los hombres, *interés de todos y cada uno*. Por lo tanto, la *base motivacional de producción* de bienes públicos es una concepción social, basada en la reciprocidad, que se expresa en la colaboración en la red, el fortalecimiento de la participación y el empoderamiento de grupos, locales e internacionales. El ser humano no es un sujeto que se interesa exclusivamente por sí mismo y que no tiene ningún interés en los demás.

II.3 Creciente conflicto de la era digital por la apropiación de bienes intelectuales: derechos humanos (derecho a la información/conocimiento/TIC y derecho a salud, Decl. Univ. Derechos Hums, ONU, 27) vs. derechos de propiedad intelectual (OMC, ADPIC)^{xxxi}. Siguiendo a *Vercelli y Gold*^{xxxii}, el conflicto surge cuando *se busca la apropiación exclusiva de estos bienes*. El avance la propiedad intelectual en los bienes intelectuales se debe a la creciente apropiación de la tecnología que les da sustento. Históricamente los *bienes intelectuales* han sido considerados abundantes, frente a la escasez de los bienes materiales. Sin embargo, en la actualidad, existe una desviación de la justificación original de la propiedad intelectual-PI: la paradoja del requerimiento de regulación de *propiedad absoluta (protección absoluta, fuerte y sin condiciones)* por los partidarios del libre mercado (libertarianismo)^{xxxiii}, y el olvido de la justificación original *utilitarista* de la propiedad intelectual para la promoción de la investigación. Para superar los conflictos, he sugerido nuevas normas de PI que permitan la cooperación, la equidad, y la innovación en el conocimiento, *sin exclusión absoluta*. Cabe diferenciar aquí los *bienes comunes*, que pertenecen a la comunidad, y no a los individuos; de *los bienes públicos*, que pueden ser apropiados por entidades individuales siempre y cuando *no excluyan* a otros individuos de su acceso.

En síntesis, la autodeterminación informativa del ciudadano y de los pueblos en la SC exige una concepción fuerte de equidad para promover el acceso igualitario a la información/conocimiento a partir de la capacitación informacional, la protección de bienes públicos frente al avance de la PI digital, y el empoderamiento de grupos vulnerables y asociaciones intermedias para la participación política bajo condiciones de cooperación y reciprocidad. Debido a que en los países de AL existe aún una

considerable *brecha del conocimiento*, es importante que el Estado intervenga en las políticas públicas integrales para fomentar el acceso igualitario al conocimiento y la información generando *capacidad informacional* y protegiendo el acceso abierto al conocimiento frente al avance de los intereses económicos de la PI . *En este sentido, para que exista una real gobernanza en América Latina se requiere un Estado intervencionista que favorezca la igualdad de acceso al conocimiento y a bienes públicos. En la medida que este proceso de distribución contribuya a la igualdad, será posible entonces las decisiones compartidas, la corresponsabilidad, y la participación democrática en la dirección del gobierno de los ciudadanos iguales.*

III-Condiciónes para la democracia deliberativa . Capacidad deliberativa

El *ideal de la democracia deliberativa*^{xxxiv} demanda que la totalidad de las normas públicas surjan de un debate colectivo entre ciudadanos libres e iguales.^{xxxv} Por ello, el estado debe promover la virtud de los ciudadanos y su activa participación en la vida pública. El *modelo de democracia deliberativa*, como modelo normativo, pretende fijar determinados estándares de la discusión pública sin cuya satisfacción un régimen político adolece de la necesaria legitimidad.^{xxxvi} Se deberá, entonces, contar con conocimientos y poseer cierto dominio de reglas y procedimientos discursivos para poder convertir su propio reclamo en un interés generalizable y, por ende, compartible. Es decir, se requieren ciertas capacidades necesarias entre las cuáles, deberíamos incluir la *capacidad informacional*^{xxxvii} y la *capacidad deliberativa*^{xxxviii}. Asimismo, sería fundamental que las formas de participación y de deliberación comprometan activamente a todos los directamente involucrados, en vista de lograr *acuerdos razonables* .

Ahora bien, de acuerdo con Sunstein^{xxxix}, en la SI se requiere garantizar dos condiciones previas para el funcionamiento de una democracia:

- los individuos tiene que entrar en contacto con materiales que no deben haber elegido previamente (*puntos de vista diferentes* para evitar la fragmentación y extremismo);
- la mayoría de los ciudadanos o un gran número de ellos deben tener una serie de *experiencias comunes*. Una sociedad heterogénea que no comparte experiencias tendrá más dificultades para enfrentarse a los problemas sociales y comprenderse mutuamente; aumentando la fragmentación social.^{xl}

El nuevo *derecho a la información* brindaría nuevas oportunidades a las anteriores generaciones de derechos humanos fortaleciendo los movimientos sociales^{xli}; y desarrollando nuevas *formas más avanzadas de participación pública y de intercambio y libre expresión de las ideas y creencias en el ciberespacio*, a través de nuevas redes de comunicación para la *deliberación democrática*. “No se trata sólo de pensar en las tecnologías como aporte al desarrollo, sino en las *nuevas formas de asociatividad que surgen del uso de la tecnología* con una visión de sociedad centrada en los derechos humanos y el desarrollo humano y sostenible.”^{xlii}

La *apropiación social de las TICs* posee un *potencial democrático* por el uso horizontal de la red^{xliii}, generando nuevos espacios públicos que permiten rearticular la relación entre Estado, sociedad y mercado a través de una esfera pública. Este uso social^{xliiv} comprende tres dimensiones en cuanto a la aplicación de las TICs: *su acceso*

equitativo, su uso con sentido y su apropiación social. Ejemplo de ello lo constituye el uso de las TICs y redes creadas en la comunicación en las Asambleas vecinales de Buenos Aires, durante la crisis del 2001 en espacios contraculturales, conjuntamente con las deliberaciones públicas- aún cuando este uso parece limitarse a lo urbano-^{xlv}. Por otra parte, debido a que la red permite fortalecer la comunicación horizontal entre movimientos y grupos de distintas regiones, la motivación para producción de bienes públicos puede plantearse fuera de fronteras geográficas, a través de nuevas dimensiones virtuales. Ej:*Foro social mundial, Software libre Mulhers de Brsasil, movimientos ecologistas, asociaciones y movimientos sociales, entre otros.*

En síntesis, la desigualdad en el acceso a la información es inaceptable en el contexto de deliberación. De lo anterior se desprende que, para el ejercicio de las nuevas formas de participación pública debe garantizarse el acceso a las condiciones técnicas, económicas y culturales que lo permitan, eliminando las barreras que impiden el desarrollo de la capacidad informacional y deliberativa para participar en la gobernanza de la SC, democrática y deliberativa, y favoreciendo la cohesión social a través de experiencias comunes como así también del respeto al pluralismo. Por lo tanto, la igualdad de acceso al conocimiento y el desarrollo de capacidades críticas y deliberativas constituyen un desafío para sociedades injustas. Pero, *¿es éste desafío suficiente para el ejercicio de la gobernanza reflexiva en las sociedades latinoamericanas?*

IV- Condiciones para la *Gobernanza reflexiva* y el *diálogo auténtico* en AL

La *gobernanza reflexiva* busca establecer instrumentos institucionales para lograr una forma más crítica del sistema de gobernanza y sus paradigmas en pos del ideal de democracia deliberativa. Constituye un modelo teórico de los países Europeos desarrollados, y descansa en el *diálogo auténtico* como una forma de legitimar las decisiones políticas de la democracia deliberativa.^{xlvi}

Justamente, en ésta última sección, examinaremos en qué medida las políticas colaborativas basadas en este supuesto diálogo pueden aplicarse en América Latina. Una vez más, nos encontramos con un modelo puro, ideal normativo, que posee una serie de prerequisites y barreras a superar para su posible ejercicio.

IV.1. Gobernanza reflexiva

En la teoría de la *gobernanza reflexiva* se estudian las formas de organización colectiva (nuevos movimientos sociales) y la distribución de la información como formas alternativas. La red, como organización colectiva, permite su autoregulación como un modelo policéntrico^{xlvii} y la creación de conocimiento colectivo, base para la toma de decisiones^{xlviii}. *En este contexto se ha sugerido una teoría de diálogo colaborativo como estrategia deliberativa de gobernanza^{xlix} para la creación de soluciones a problemas públicos.*

IV.2. Condiciones:

IV-2a) Auténtico diálogo: cada participante persigue su interés, pero con el fin de encontrar una solución que pudiera ser aceptable para todos los participantes dados sus

intereses. (*Interest based bargaining*). El diálogo es colaborativo en tanto busca soluciones para que todos ganen (*mutual gain solutions*).

IV-2-b) Requisitos de los participantes/actores:

- 1- **Condición inclusividad:** debe incluir a todas las personas afectadas con la cuestión (*la exclusión de alguna persona o grupo provoca la pérdida de legitimidad del acuerdo para el público*)
- 2- **Condición de diversidad:** los actores deben mostrar intereses diversos;
- 3- **Condición de interdependencia:** los actores son interdependientes en tanto cada uno de ellos tiene algo que ganar de la cooperación y algo que ofrecer.

IV.2 c) Tarea: el grupo tiene que ser capaz de definir sus propias reglas y misión, definiendo adecuadamente la misma, reconstruyendo su marco y buscando el camino para llegar al mejor resultado final.

Los efectos de este diálogo pueden ser inmediatos o de primer orden o secundarios o de segundo orden. Los primeros incluyen la reciprocidad entre los participantes hacia escenarios cooperativos; nuevas relaciones y capital social construido entre los actores, aprendizaje en el proceso de desarrollo de la solución del problema y creatividad. Los segundos implican un sistema complejo adaptativo que incluye compartir identidades para el diálogo y la cooperación, compartir el significado, y generar nuevas herramientas heurísticas o reglas para guiar las acciones.

Ahora bien, más allá de las virtudes de este modelo ideal de diálogo auténtico para la gobernanza reflexiva, resulta claro -como bien ha sido señalado por Elgarte¹- que los participantes más débiles no pueden, aún reclamando y denunciando la injusticia, cambiar los acuerdos a los que llegan los participantes más fuertes. Ésto no impide el ejercicio de la gobernanza y la misma aceptación de la injusticia como algo inevitable, legítimo, etc. Por ello, si bien el *requisito de la inclusividad* tendería a revertir esta situación desde el punto de vista normativo, *las asimetrías de poder* en el mundo contemporáneo muestran que no basta con la *inclusión formal* de los más débiles.

En términos generales, de acuerdo con Pettit^{li}, podemos sostener que vivimos en una sociedad libre cuando en esa sociedad, y en virtud de sus arreglos institucionales, no existen relaciones entre sus miembros que estén signadas por una situación de dominación. La libertad como no dominación implica:

- 1) *no ver estorbadas nuestras elecciones por otros de modo arbitrario,*
- 2) *no padecer la incertidumbre que inevitablemente sufre quien está a merced de la voluntad de otro, ni la consiguiente ansiedad e incapacidad para hacer planes,*
- 3) *no vernos obligados a recurrir a la deferencia y la anticipación estratégica ante los poderosos para evitar la interferencia, y*
- 4) *no vernos ni ser vistos como subordinados a otro, como sucede cuando existe (como en la mayoría de los casos) una conciencia común de la asimetría de poder que da lugar a la dominación.*

Por lo tanto, si existe asimetría de poder, como ocurre en AL, no pueden cumplirse las *condiciones de inclusividad y legitimidad del diálogo auténtico* y, por lo tanto, *no puede ejercerse la gobernanza reflexiva*. Al menos, hasta que los movimientos sociales latinoamericanos sean suficientemente poderosos para romper con

esas situaciones de dominación históricas, y los Estados suficientemente fuertes para garantizar la democracia en el proceso de distribución igualitaria de bienes públicos.^{lii}

Toda construcción de un modelo de gobernanza en AL deberá partir de esta situación de desigualdades y asimetrías de poder tanto a nivel nacional, regional y global. En este sentido, el deber de proteger una comunidad republicana cosmopolita constituye una forma real de interdependencia. Si se carece de esta interdependencia universal entonces la condición de inclusividad se vuelve débil. Por ello, de acuerdo a Daguerre^{liii}, aún en *sociedades injustas* podemos consolidar por la red relaciones de reciprocidad y participación, no limitándome a mi proyecto individual de vida, participando activamente en movimientos universales, como los mencionados *Foro social mundial*, *Software libre* *Mulhers de Brasilm*, *movimientos ecologistas*, *asociaciones y movimientos sociales internacionales*, entre otros, que tienden a empoderar a los más débiles y contrarrestar las asimetrías de poder.

CONCLUSIÓN GENERAL

El análisis conceptual nos ha permitido distinguir entre *governabilidad* (evaluación del gobierno, buena o mala); *governación* (acción de gobernar), y *governanza reflexiva* (modelo horizontal, coparticipativo y democrático de equilibrio poder entre el Estado, la sociedad civil y los sectores privados, basado en el diálogo auténtico y el consenso).

No obstante, el estudio histórico del uso del concepto de *governabilidad* en Europa y América Latina muestra cómo en el primer caso de los países centrales la *governabilidad* se aplicaba a un estudio de calidad sobre la *eficiencia* del gobierno auténticamente democrático, criticando el Estado intervencionista. Sin embargo, al extrapolar el concepto de *governabilidad* a la realidad latinoamericana en las décadas de los setenta y ochenta (crisis, ajuste, reestructuración económica; y agotamiento del modelo del Estado de Bienestar), este uso de *governabilidad* no pudo aplicarse sin confundirlo con el concepto de *governanza*, debido a que los problemas de *(in)governabilidad* en América Latina no se refieren a la calidad o eficiencia del gobierno, sino a una cuestión más elemental: *la falta de las condiciones mínimas para el ejercicio del gobierno y el respeto de la autoridad gubernamental por parte de fuerzas y actores que no reconocen reglas básicas de convivencia política (governación)*. En este sentido, debido a la histórica carencia de tradición democrática en la realidad latinoamericana, se hallan confundidos dos conceptos diferentes, *la gobernanza y la gobernabilidad*. Esta falta de distinción explicará, en última instancia, por qué la *governanza reflexiva* no es aún aplicable en América Latina, constituyendo, como la democracia deliberativa, un ideal normativo de la Sociedad del Conocimiento.

La *governanza reflexiva* sólo puede surgir y funcionar si en la *sociedad civil* si los individuos *gozan de igualdad real como ciudadanos*, garantizando el acceso igualitario al conocimiento/TICs; el desarrollo de la capacidad informacional y el desarrollo de la capacidad deliberativa para la participación democrática, el diálogo y el ejercicio de la autonomía crítica. Si estas condiciones no se cumplen, la *governanza* se ve constantemente amenazada por la falta de compromisos fuertes que atiendan los problemas de fondo. Resulta claro que en los países de AL existe aún una considerable brecha del conocimiento y asimetrías de poder. En este sentido, para que exista una real

gobernanza en América Latina se requiere, paradójicamente, un Estado intervencionista, que favorezca la igualdad bajo un modelo integral, incentivando el acceso al conocimiento y a los bienes públicos, y protegiendo a los mismos del avance de las leyes de PI digital. Sólo este Estado democrático fuerte, conjuntamente con el empoderamiento de los movimientos sociales a través de redes, pueden permitir la dirección deliberada de la sociedad ante conflictos sociales, políticos o económicos, sobre los cuáles no siempre es posible consensuar ni fomentar un diálogo auténtico, dada la falta de condiciones y prerrequisitos para el mismo. En la medida en que este proceso de distribución contribuya a la igualdad, será posible entonces avanzar hacia decisiones compartidas, hacia la corresponsabilidad, hacia la participación democrática deliberativa de todos los ciudadanos, adaptando el modelo teórico de *gobernanza reflexiva* a la compleja y cambiante realidad latinoamericana de la SC.

Referencias:

ⁱ María Graciela de Ortúzar es Doctora en Filosofía por la FAHCE; UNLP; Especialista en Integración Latinoamericana por FCJS, UNLP, y DEA en Bioética, por CEUR, Madrid. Actualmente se desempeña como Prof. Adjunta Ordinaria de Ética en la UNPA; Investigadora Adjunta en el CONICET (Proyecto Igualdad, democracia participativa y TICs: nuevos desafíos”; y Directora del Proyecto J118 “Gobernanza, democracia participativa y TICs”, GECSI; FCJS, UNLP. Asimismo es investigadora del Proyecto H607 “Desigualdades de Ingreso, Justicia y Bienestar Social”, FAHCE; UNLP.

ⁱⁱ Machllup, F, *La producción y distribución del conocimiento en Estados Unidos*, N.Y, Princeton University, 1971

ⁱⁱⁱ Sigo aquí el trabajo de Joel Estudillo García, *Surgimiento de la Sociedad de la Información*, Biblioteca Universitaria, julio dic, vol 4 , nro 2, UNAM, México, pp 77-86., ISSN 0187-759X

^{iv} Véase UNESCO, *Building Knowledge societies*, 164, EX/INF.6. Paris, UNESCO 2005. Alfabetización digital.

^v Véase Pellegrini Filho, A, Inequidades de acceso a la información e inequidades en salud, *Rev. Panam. Salud Pública*, 2002, vol. 11, n.5 y 6, pp. 409-412, ISSN 1020-4989.

^{vi} Véase Mayntz, El Estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna. Reforma y democracia, *Revista del CLAD*; nro 21, 2001;

^{vii} Véase de Ortúzar, M. Graciela, “Gobernanza en salud: educación y participación comunitaria”, *Primeras Jornadas de Educación y TIC: La enseñanza y el aprendizaje en Entornos Virtuales*, UNPA, Calafate, 12 de marzo de 2012 (Actas en CD)

^{viii} Resaltando la importancia de la responsabilidad estatal en el acceso igualitario a TICs (véase II) como también la importancia de la apropiación social de TICs por movimientos, asociaciones y grupos vulnerables para la participación (IV).

^{ix} En el marco general de la Gobernanza de TICs, existe también un *Foro para la Gobernanza de Internet*, el cual muestra – paradójicamente- que además del Estado y el mercado sólo participan en el Foro las elites y algunos miembros de la clase media con suficiente capital cultural y económico. *Esta distribución piramidal y las relaciones asimétricas no favorecen la cooperación ni la democratización del sistema*. Asimismo, el Foro valida las decisiones ya tomadas en el órgano real de gestión, la ICANN^{ix}, ente que asigna los nombres de dominio, única vía de acceso a la red.

^x El concepto de *governabilidad* se encuentra "marcado por implicaciones pesimistas (crisis de gobernabilidad) y a menudo conservadoras. El término se presta a múltiples interpretaciones". "No es tarea fácil extraer de la literatura especializada, vasta pero poco sistematizada, amplia pero a menudo

confusa, hipótesis claramente planteadas". Véase Gianfranco Pasquino, "Gobernabilidad", en Norberto Bobbio et al., *Diccionario de Política*, (Segunda Edición, 1983), Suplemento, México, Siglo XXI, 1988, pp. 192-199.

^{xi} Para ello, seguiré especialmente el exegético trabajo de Antonio Camou titulado *Tres miradas sobre la (in) gobernabilidad: eficacia, legitimidad y estabilidad política* (acceso libre online). Véase también Camou, A, *Los Desafíos de la Gobernabilidad* (México, FLACSO-IISUNAM-Plaza y Valdés, 2001; *Transición democrática y gobernabilidad. México y América Latina*, coordinado por Julio Labastida, Antonio Camou y Noemí Luján Ponce (México, FLACSO-IISUNAM-Plaza y Valdés, 2000) y *Globalización, Identidad y democracia. México y América Latina*, coordinado por Julio Labastida y Antonio Camou (México, FLACSO-IISUNAM-Siglo XXI, 2001).

^{xii} Esa evaluación tomaría como patrones de referencia la calidad ("buen" o mal gobierno), el estado (equilibrado, inestable, etc.) o alguna propiedad relevante (eficacia, eficiencia, etc.) de las acciones y los efectos de gobernar. Basándonos en este sentido más estricto de gobernabilidad es que se ha venido intentando desarrollar –con base en diferentes juegos de indicadores– una categoría semejante a lo que los economistas denominan "PIB potencial" (algo así como una gobernabilidad "potencial" o "ideal"), que sirviera como marco de referencia para establecer criterios de evaluación de la acción gubernamental en términos políticos agregados (más allá de objetivos específicos de gestión), y que nos posibilitara identificar "déficits" o "fugas" de racionalidad en la acción gubernamental. Véase Camou, *op. cit*

^{xiii} Camou, *op. cit* – Cfr, Michel Crozier, Samuel Huntington y Joji Watanuki, *The Crisis of Democracy. Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*, New York University Press, 1975

^{xiv} "El texto canónico que marcó el inicio de la discusión fue el informe ...(*La crisis de la democracia- Informe sobre la Gobernabilidad de las Democracias de la Comisión Trilateral*). Poco después, un nutrido grupo de trabajos contribuyeron notoriamente al debate. Como lo ha señalado Claus Offe, desde mediados de los años setenta "el concepto de 'ingobernabilidad' proyecta una trayectoria ascendente muy pronunciada, tanto en la teoría de la política internacional como en las publicaciones políticas". Véase Camou, *op. cit* . Cfr. "'Ingobernabilidad'. Sobre el renacimiento de teorías conservadoras de la crisis", Frankfurt/M, 1979, en *Partidos Políticos y Nuevos Movimientos Sociales*, Madrid, Sistema, 1988. Andrea Costafreda, "Todo Cifras:Indicadores de Governance agregados. Seis dimensiones de una misma realidad", Desarrollo Humano e Institucional en América latina, IIG-DHIAL, Nro. 23.

^{xvii} Véase Joan Prats i Catalá, "Gobernabilidad democrática para el desarrollo humano. Marco conceptual y analítico", *Revista Instituciones y Desarrollo*, Nro. 10 (2001);

^{xviii} Véase Mayntz, *op. cit.* – Véase Mayntz,R. "Governance en el Estado moderno", *Revista Postdata*, Nro. 11, abril de 2006;

^{xix} PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano*, 2000.

^{xx} Aguilar Villanueva, *Gobernanza y gestión pública*, México, FCE, 2006 p.p. 90, 99, 38

^{xxi} Al respecto, en la CMSI; *la sociedad civil* organizada a nivel internacional, fijó su postura y demandas políticas alrededor de los siguientes 7 puntos vertebrales: 1.- *Desarrollo Sustentable*. Una Sociedad de la Información equitativa necesita estar basada en la economía sustentable, el desarrollo social y la justicia de género. Está no puede ser lograda solamente mediante las fuerzas del mercado. 2.- *Gobernabilidad Democrática*. Las Tecnologías de información y comunicación (TIC) deberán facilitar la gobernabilidad democrática y fomentar la participación de ciudadanos y ciudadanas. Estas deben establecer estructuras de gobernabilidad transparentes y confiables, a nivel local, nacional e internacional.3.- *Alfabetización, Educación e Investigación*. Solamente ciudadanos y ciudadanas informadas y capacitadas, con acceso a los medios y productos de investigación plural, pueden participar y contribuir en las Sociedades del Conocimiento. Es necesario crear, extender y asegurar facilidades y herramientas que permitan un aprendizaje duradero y sostenido.4. *Derechos Humanos*. Los marcos existentes de derechos humanos deberán ser aplicados e integrados en la Sociedad de la Información. Las TIC deberían ser usadas para promover la concientización, el respeto y el fortalecimiento de los estándares universales de derechos

humanos.5. *Conocimiento Global de Dominio Público*. El conocimiento global de dominio público constituye recursos que son piedra angular de interés público global. Ellos deben ser protegidos, expandidos y promovidos.6.- *Diversidad Cultural y Lingüística*. Mediante el reconocimiento de que el desarrollo cultural es un proceso vivo y en evolución, es necesario no solo preservar sino también fomentar activamente la diversidad lingüística, la identidad cultural y el contenido local.7.- *Seguridad de la Información*. Las preocupaciones sobre la Seguridad de la Información no deberán infringir de ninguna manera la privacidad de las personas y su derecho a comunicarse libremente, usando las tecnologías de comunicación e información.

^{xxii} He aquí la ventaja de la definición de Mayntz frente a la de Aguilar, al destacar el componente específico del ejercicio del poder autónomo del Estado. No siempre podemos coordinarnos horizontalmente, no siempre podemos articularnos en red, pero sin embargo siempre es necesario tomar decisiones jurídicamente vinculantes para el conjunto social sustentadas –en última instancia– en la amenaza o el ejercicio de la fuerza. *La solución del problema resulta más efectiva cuando existe coherencia entre el conjunto de actores que lo provocan, los actores que sufren su impacto y los actores que intentan resolverlo. Con la internacionalización creciente, esa coherencia está cada vez más ausente*. Muchos problemas internos son, por lo menos en parte, causados por desarrollos internacionales y, por ende, sólo pueden resolverse mediante la acción internacional. Sin embargo, para que los acuerdos internacionales resulten efectivos, la gobernanza nacional debe ser efectiva. Esta dependencia mutua puede desarrollar un círculo vicioso. Véase Camou, *op.cit*.

^{xxiii} Véase Camou, *op. cit*

^{xxiv} Véase Elster; J, *Local Justice*; “How institutions allocate scarce goods and necessary burdens”; New York: Russell Sage Foundation, 1992. Doyal, L, *A theory of human needs*, Guildford, NY, 1991; Rawls, J, *Teoría de Justicia*, México, FCE,1979; Rawls, *El liberalismo político*, Crítica, Barcelona, 1996.; Rawls, *El derecho de gentes*, Barcelona, Paidós, 2001, Rawls., *Collected Papers*, Harvard, 1999; Walzer, M, Miller, D, *Pluralismo, justicia e igualdad*, Bs As,FCE, 1995; Pogge, T, *La Pobreza en el mundo y los derechos humanos*, Paidós, Bs As, 2002; Pogge,T, *Global Justice*, Oxford, Blackwell Publishers. P, 2001; Pogge,T., Cosmopolitanism and sovereignty, *Ethics* 49, October 1992, 103; Sen, A, *Nuevo examen de la desigualdad*, Alianza, Madrid, 1995; Sen, “Economics, business principles and moral sentiments”, *Business Ethics Quarterly* 7/3, 5-15.Sen, *Development as freedom*, A Knopf, NY, 1999;-Sen y Nussbaum, *La calidad de la vida*, FCE, México, 1984.; Véase de Ortúzar, M, G; Olivera, N, A Protto, “Theories of Justice and law in/for the information society”, *Congreso Internacional COLLECTeR Iberoamérica 2007, Nov. 2007-*

^{xxv} Ej. Impacto discriminatorio de una política educativa que puede tener como efecto la creación de distintos niveles de capacidad de acceso y uso de los medios informáticos y telemáticos por parte de estudiantes de diferentes clases sociales.

^{xxvi} Cortina, , *Construir Confianza*, Edit. Trotta, Madrid, 2003, p.21

^{xxvii} Ostrom, E, *Governing the commons*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990.

^{xxviii} Cortina, A, *op.cit*.

^{xxix} Véase Bowles y Gintis, “Ha pasado de moda la igualdad?. El homo reciprocans y el futuro de las políticas igualitaristas”, *Razones para el socialismo*, edit. Gargarella y Ovejero Paidós, Barcelona, 2001.Véase Ovejero, F, *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo y republicanismo*, Katz, 2008.

^{xxx} Wilkinson, R, *The impact of inequality*, NY, THE NEw Press, 2005;Wilkinson y Pickett, *Desigualdad*; Turner Noema,2009.

^{xxxi} En la actualidad, las leyes de regulación de bienes intelectuales (derechos intelectuales) se encuentran en expansión y conflicto a nivel global (derechos de autor, derechos de copia, patentes, marcas, diseños industriales, conocimientos tradicionales, etc).

^{xxxii} Vercelli; A, *Repensando los bienes intelectuales comunes*, Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Quilmes, 2009, Bs As ISBN 978-987-05-6304-4; <http://www.arielvecelli.org>.- Véase Gold, R et al, *Toward a new era for intellectual property: from confrontation to negotiation*, McGill University, CIPP, TIP; 2008.

^{xxxiii} “Contrariamente a lo que ocurriera durante la controversia del siglo XIX, donde los sostenedores del libre comercio se oponían al sistema de patentes por erigir barreras artificiales al comercio; hoy, ciertos promotores del libre comercio consideran que éste no puede materializarse sin una adecuada y eficiente *protección absoluta, fuerte y sin condiciones*. Bajo el lema de mejorar la competitividad empresarial, elevan propiedad intelectual como un aspecto de su política comercial.” Urriza, L, et al; *La propiedad intelectual y los países del Tercer mundo (con especial referencia a América Latina)*, FCJS; UNLP (Inédito).

^{xxxiv} En este punto, cabe distinguir *tres concepciones de democracia* en la discusión contemporánea: 1) *la concepción universalista, liberal e igualitaria*; 2) *la concepción particularista*; 3) *la concepción republicana, igualitaria, con su doble condición de deliberativa y participativa*. Las mismas constituyen idealizaciones conceptuales, siendo su justificación objeto de debate. La primera de ellas tiene como debilidad que presupone la existencia de un cuerpo de ciudadanos autónomos. El Estado mantiene la neutralidad, concentrándose en proveer los bienes públicos generales. Precisamente, contra la imposibilidad de aplicar ese modelo a sociedades con tradiciones religiosas distintas, surge la segunda propuesta comunitarista o neopragmatista, que subraya la especificidad del *éthos* que da sustento a la cultura democrática en una sociedad determinada. Por último, la concepción republicana admite que el modelo universal no es posible, sino que la democracia se desarrolla históricamente, siendo su principio supremo la soberanía como no dominación. Guariglia, O; “Notas sobre democracia deliberativa y cambio de régimen”, *Actas del VII Coloquio de Bariloche*, 2004. Cfr. Ovejero, F, “Tres miradas sobre tres democracias”, en *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanismo*, Katz, Bs As, 2008.

^{xxxv} Montero, Julio; “¿Qué criterio de igualdad requiere una democracia deliberativa?” , *Diánoia* L, (55) (2005): 119—135..

^{xxxvi} Los límites de estos razonamientos estarán dados por la razón pública (Rawls, 1999, p.133) porque no serán aceptados argumentos que se basen exclusivamente en visiones metafísicas, religiosas o ideológicas absolutas e incontrovertibles.

^{xxxvii} de Ortúzar, M. Graciela, “Igualdad y democracia deliberativa en el marco de sociedad de la información: ¿capacidad informacional para sociedades pobres?”, en *Actas de las VII Jornadas de Investigación del Departamento de Filosofía*, Pasaje Dardo Rocha, 10-12 de Nov, 2008. Publicación en CD.

^{xxxviii} Guariglia, *op. cit.*

^{xxxix} Sunstein, Cass, *República.com. Internet, democracia y libertad*, Paidós, 2001

^{xi} Por ejemplo, estas condiciones para la participación democrática son relevantes, también, para la construcción de contenidos y desarrollo de capacidades para la *gobernanza en salud*. Esta supone un *marco integral, interinstitucional*, que respeta el pluralismo y el multiculturalismo, *sin descuidar el núcleo de experiencias comunes regionales que hacen a la comunidad*. Si esos contenidos los dejamos librados al mercado, observaremos cómo las relaciones sociales se debilitan o destruyen. Las experiencias sociales, por el contrario, crean una forma de *cohesión social* (Wilkinson). Su relevancia es mayor a media que las naciones se vuelven más globales y los ciudadanos se convierten en ciudadanos del mundo.

^{xii} Por ejemplo, movimientos de derechos civiles representantes de minorías étnicas, mujeres, discapacitados; consumidores, entre otros. Generaciones anteriores de derechos humanos: derechos civiles y políticos (1ra. Generación); económicos, sociales y culturales (2da. Generación); y derechos de la solidaridad (3ra. Generación) aplicados al respeto de la diversidad cultural, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio cultural de la humanidad.

^{xiii} Los llamados *días de acción global*, en que los movimientos sociales (MS) de diferentes países realizan manifestaciones de protesta en forma descentralizada, autónoma, simultánea y solidaria,

articulando lo local y lo global, logran su cometido. Ahora bien, esta forma de protesta sería impracticable sin Internet, el medio de articulación, comunicación y movilización social privilegiado por los MS. Desde este punto de vista, Internet no es una tecnología sino la forma organizativa de la sociedad red. Véase Finkelievich, S; Kisilevsky, G, *La sociedad civil en la era digital: Organizaciones comunitarias y redes sociales sustentadas por TIC en Argentina*, Documentos de Trabajo, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina, N° 41,2005. ISBN 950-29-0853-8

^{xliii} Ovejero, *op. cit*

^{xliv} De Ortúzar, M. G, “Una fundamentación ética-política de La sociedad del Conocimiento”, en *La Sociedad de la Información como desafío*, GECSI, FCJS, UNLP, 2011. -Capítulo de libro (aceptado)

^{xlv} Calello, T, Fritzsche, F, Quintar, A; Vio, M, Redes y nuevas tecnologías de información comunicación en las asambleas vecinales de Bs As, *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. IV, n. 16, 2004,609-633

^{xlvi} Innes and Booher , Collaborative policymaking: governance through dialogue; in : Deliverative policy analysis. Understanding governance in the network society, Hajer, Maarten and Hendrik Wagenaar eds, Cambridge, Cambridge University Press, 2003, pp.. 33- 59

^{xlvii} Ostroms, E. et al; Revisiting the commons: local lessons, global challenges, *Science*, vol. 284, 9 April 1999, pp 278-282.

^{xlviii} Hass, Peter et al, Learning to learn: improving international governance, *Global governance*, Nrol 1; 1995 ,pp. 225-285.

^{xlix} *Innes and Booher, 2003, op. cit.*

¹ Elgarte, J, *An evaluation of Innes and Borres collaborative policymaking*, Inédito, Bélgica, May 2005.

^{li} Pettit, P, *Republicanism*, “Una teoría sobre la libertad y el gobierno”, Paidós, 1999, p.p.116-127.

^{lii} A nivel aplicado, si analizamos la *gobernanza en salud* y las políticas sanitarias de acceso a la salud; deberíamos partir de un *marco integral* de acceso igualitario a la información/conocimiento/TICs y de desarrollo de las capacidades básicas, entre las cuáles se encuentra la capacidad informacional, como estrategias de participación para el ciudadano en la SC. Por ello, la capacitación informacional realizada en los cibercomunitarios, los NAC de regiones aisladas de nuestro país, y la creación de páginas web sobre salud de las Universidades y ONGs para el empoderamiento de grupos vulnerables (Discapacitados, ONG sobre drogadicción, ancianos, etc), constituyen instrumentos centrales para permitir desarrollar la capacidad informacional del ciudadano, con claro impacto en su salud y calidad de vida. *Pensar en estrategias para el acceso igualitario a TIC y al conocimiento es pensar también en estrategias para mejorar la calidad de vida y la salud de la población* Avanzar hacia la gobernanza en salud exige la alfabetización sanitaria de la población y la educación permanente a los profesionales sobre los problemas éticos que traen aparejado el uso de la información y las TIC.^{lii} Aquí, el marco general normativo de gobernanza propuesto será complementado con un marco específico, bioético, centrado en la autodeterminación y justicia. Se trata de proteger grupos vulnerables e incentivar la autonomía crítica y autodeterminación del paciente, para que el mismo participe activamente en la toma de decisiones del sistema sanitario (*gobernanza en salud*). Se trata de generar acciones interinstitucionales, creando espacios comunitarios para la promoción de la salud, la igualdad de acceso a TIC en salud, el derecho a la información, y el fomento de nuevos instrumentos para superar el aislamiento (radio, Internet, educación a distancia, páginas web, redes sociales, etc), empoderando grupos y permitiendo transitar un nuevo camino hacia una sociedad realmente inclusiva.

^{liii} Daguerre, M, “Una defensa de la participación política en sociedades injustas”, en *Pensar lo propio*, El Apagón,2009,p.p.162-163